

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA LEGAL

1. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL

El OCI, es la unidad orgánica encargada de ejecutar los servicios de control que dispone la Contraloría General de la República y/o requiera la entidad en tanto se cumpla con los requisitos de procedibilidad, en las modalidades de Auditoría de Cumplimiento, Servicios de Control Específico sobre hechos con presunta irregularidad, y Acciones de oficio posterior, entre otros, dentro de los tipos de servicios de control posterior; y todas las modalidades de servicios de control simultáneo, programados para el año 2026; así como diversos servicios relacionados con los anteriores, para los que se requiere contratar los servicios de una persona natural para el desarrollo del servicio de asistencia administrativa legal para el procesamiento de documentos en labores administrativas legales relacionadas al OCI.

2. OBJETIVO

Se requiere la contratación de un abogado para el servicio de asistencia administrativa legal para el procesamiento de documentación en las labores relacionadas a las actividades programadas en el Plan Nacional de Control 2026 del OCI del PEMS-Autodema.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

- Apoyo en la gestión de requerimiento de información, seguimiento y evaluación de denuncias ingresadas en el primer semestre del Plan Nacional de Control del presente año OCI del PEIMS- Autodema y los que se tiene en proceso de recopilación de información de periodos anteriores.
- Apoyo en la gestión de requerimiento de información, seguimiento y evaluación de hechos identificados como puntos de atención para la jefatura de OCI, de las denuncias mediáticas que se difundan con relación a la entidad objeto de control gubernamental.
- Apoyo en la gestión de requerimiento de información, seguimiento y evaluación de hechos identificados como puntos de atención para las labores de control dispuestos por la jefatura del órgano de control institucional.
- Apoyo en la gestión de requerimiento de información, seguimiento y evaluación de información efectuada por las diversas labores de control a cargo de las comisiones de control, en caso lo disponga la jefatura de OCI.

4. ENTIDAD CONVOCANTE

Proyecto Especial Majes Sigvas - Autoridad Autónoma de Majes.

5. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo n.º 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- Ley n.º 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley n.º 32619 Ley General de Contrataciones Públicas
- Decreto Supremo n.º 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Procedimiento Administrativo General n.º 27444.
- Ley n.º 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Directiva Regional n.º 002-2023-GRA-OPDI, Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa.



6. RESULTADOS ESPERADOS

Colaborar en el cumplimiento de metas relacionadas a la atención de denuncias y recopilación de información como parte de los servicios relacionados, que devienen de la ejecución del Plan Nacional de Control aprobado para el año 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los servicios serán ejecutados por un plazo de 300 días calendarios contado a partir del día siguiente de la firma de la orden de servicio y/o contrato por parte del proveedor del servicio.

8. FORMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del servicio realizado serán medidos a través de documentos de conformidad emitidos por el jefe del Órgano de Control Institucional del PEMS-Autodema.

9. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará en diez (10) armadas de 30 días calendario cada una.

La Orden de Servicio se ejecutará, a partir del día siguiente de la firma en la orden mencionada y/o contrato; asimismo, el pago se realizará de acuerdo al avance del trabajo realizado y la conformidad otorgada por el jefe del Órgano de Control Institucional.

Asimismo, la contratación del servicio se sujetará a lo establecido en la Directiva Regional n.º 002-2023-GRA-OPDI.

10. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS

- El comportamiento del locador dentro de las instalaciones de la Entidad y durante la ejecución del Servicio debe sujetarse a la Directiva n.º 010-2018-CG "Normas para la Conducta y Desempeño del personal de Contraloría General de la Republica y de los Órganos de Control Institucional".
- Disponibilidad para viajar a los diferentes sectores del PEMS-Autodema.
- No tener vinculo de parentesco dentro del 4to grado de consanguinidad ni del 2do de afinidad con funcionarios o directivos del del PEMS-Autodema, y del Gobierno Regional de Arequipa.
- Ausencia de antecedentes sobre sanción por falta administrativa disciplinaria comprobada, antecedentes judiciales, penales o procesos de determinación de responsabilidades.
- Durante la prestación del servicio, el PEMS-Autodema le otorgará movilidad local para cumplir con los encargos del jefe de OCI relacionados con su labor de asistencia administrativa legal, asimismo, el profesional contratado efectuará visitas de inspección a lugares donde el PEMS-Autodema tiene a cargo proyectos sujetos a labores de control, para lo cual el PEMS-Autodema otorgará las facilidades que correspondan para el cumplimiento de sus labores.
- Se precisa que la prestación del servicio no se encuentra sujetas a horario de trabajo ni de subordinación, por cuanto la relación contractual responde a los alcances de la locación de servicios establecida en el Código Civil.



11. REQUISITOS

1. Titulado en Derecho.
2. Experiencia general comprobable en el sector público y/o privado mínimo de cuatro (4) años, computados desde labores realizadas como prácticas y/o servicios desde egresado.
3. Experiencia comprobable en el Sistema Nacional de Control mínima de tres (3) años, incluidos prácticas y/o servicios desde la obtención del grado de Bachiller.

4. Capacitación acreditada en Derecho Penal, Procesal Penal.
5. Capacitación en Delitos contra la Administración Pública.
6. Capacitación acreditada en la Ley n.º 32619 Ley General de Contrataciones Públicas
7. Capacitación acreditada en Gestión Pública.
8. Capacitación acreditada en Recursos Humanos.
9. Capacitación acreditada en Sistemas Administrativos.
10. Capacitación acreditada en métodos alternativos de solución de conflictos.
11. Capacitación en Administración Pública.
12. Acreditación de conocimientos en informática (Ofimática).
13. No estar impedido de contratar con el Estado.
14. Disponibilidad para viajar a los sitios donde se ubican las obras y proyectos de Autodema.
15. Disponibilidad inmediata.

12. CONFIDENCIALIDAD

La persona natural que participe en el presente servicio está obligada a mantener la confidencialidad de toda la información que reciba a raíz de la presente relación contractual, así como la información, análisis y conclusiones contenidos en los informes, escritos y recursos emitidos durante la ejecución contractual, dentro del plazo de 2 años desde la recepción de la conformidad del Informe Final, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del PEMS-Autodema en sentido contrario.

13. CLAUSULA RESOLUTORIA

Dentro de la vigencia del plazo contractual, Autodema podrá resolver unilateralmente el contrato cuando considere que se haya incumplido con el objetivo de la contratación, previa comunicación por parte del área usuaria. El contrato quedará resuelto con la comunicación por escrito del PEMS-Autodema con la conformidad del jefe de la OCI.

Asimismo, el contrato podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, con la suscripción de un Acta de Acuerdo.

14. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Componente	:	Gestión de Proyectos
Meta	:	Gestión de Proyectos

Arequipa, enero 2026

